

GESTIÓN DIRECTA DE OFERTAS DE EMPLEO

ENTIDAD PROMOTORA: MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO

ESCUELA PROFESIONAL DE EXTREMADURA: NATURAE

OFERTA DE EMPLEO PARA CUBRIR 5 PUESTOS DE MONITOR/A DE MONITOR/A DE INGLÉS

Oferta de Empleo para cubrir 5 puestos de monitor/a para impartir el módulo formativo **MF1057_2 inglés profesional para turismo** del certificado de profesionalidad **HOTI0108 Promoción turística local e información al visitante** (R.D. 1784/2011, de 16 de diciembre).

Unidad de competencia de referencia **UC1057_2 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas** de la Cualificación profesional de referencia **HOT336_3 Promoción turística local e información al visitante** (R.D. 1700/2007, de 14 de diciembre).

Bases

Estas bases están sometidas a la normativa que a continuación se relaciona:

- Al Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 19 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018, dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura".

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se han constituido los Grupos de Trabajo Mixtos formados por miembros de la entidad beneficiaria y del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargados de la selección del personal directivo y docente necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionados instados al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2018, los cuales han establecido el procedimiento y criterios de selección, observando las Instrucciones Generales aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo de 30 de julio de 2018, realizándose la presente con sujeción a los mismos.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

El Grupo de Trabajo Mixto de acuerdo con el contenido de cada oferta de trabajo podrá incorporar a sus trabajos a asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros de los órganos de selección en la baremación de los méritos objeto de su ocupación. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.

Condiciones laborales de la plaza Monitor/a de Inglés de la Escuela Profesional de Extremadura "Naturae":

- Entidad contratante:Mancomunidad Integral de Municipios Centro
- Sede de la especialidad: La Zarza
- Localidades de trabajo: La Zarza

- Fecha estimada de contratación:..... 5 de noviembre de 2018
- Duración estimada: 12 meses y 14 días
- Jornada de trabajo: Jornada completa – 3,75 horas/día
- Salario mensual bruto:..... 725,00 €

1. Requisitos

No podrán participar aquellos candidatos que tengan contrato en vigor en proyectos de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad al 5 de noviembre de 2018.

Se deberá acreditar documentalmente lo establecido en los puntos 1, 2 y 3:

1. Competencia docente en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de desarrollo.
2. Una de las siguientes acreditaciones:
 - Título de Licenciado en Filología, Traducción e interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente.
 - Cualquier otro título oficial en el Marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria:
 - o Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua extranjera o titulación equivalente.
 - o Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de la Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
 - Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación.
3. Experiencia profesional: Un año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia UC1057_2 de la cualificación profesional de referencia.

2. Funciones del monitor/a

Se estará con carácter general a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de la normativa laboral aplicable.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven del respectivo contrato de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se establece el Programa de las “Escuelas Profesionales de Extremadura”, en su caso, del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir por el aspirante seleccionado, sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, las siguientes:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones

metodológicas: que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

- Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
- Control de asistencia diaria de los alumnos trabajadores asignados.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos trabajadores.
- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

3. Fases de la selección

Sondeo de demandantes de empleo por Servicio Extremeño Público de Empleo según los requisitos establecidos, pudiéndose asociar a la oferta de empleo aquellas personas que reuniendo los requisitos soliciten participar en el procedimiento de selección.

El procedimiento consta de 3 fases:

- Fase 1ª: Presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.
- Fase 2ª: Baremación de méritos y preselección de personas candidatas.
- Fase 3ª: Prueba técnica de selección y asignación de plazas.

Fase 1ª – Presentación de solicitud y acreditación de requisitos y méritos.

1. Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar solicitud según modelo normalizado.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado primero, así como de los méritos para su baremación.

La solicitud de participación en la selección y la documentación relativa a los requisitos y méritos se presentarán **en formato escaneado** mediante correo electrónico a través de la dirección electrónica ofertas.epbadajoz@extremaduratrabaja.net de la Gerencia Provincial del SEXPE de Badajoz, estableciéndose como plazo máximo las 10:00 horas del 18 de septiembre de 2018.

2. Acreditación de requisitos y méritos.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos y méritos alegados que no se acrediten en la forma que se establecen en este apartado:

1. Acreditaciones:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.
- Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Título Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional u otros títulos equivalentes.
- Certificado de profesionalidad o, en su defecto, certificado emitido por el órgano competente en el conste que se ha tramitado la correspondiente solicitud y que reúne los requisitos para la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad.

2. Experiencia profesional y/o docente acreditada con alguno de los siguientes documentos en los que conste el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:

- Para trabajadores asalariados: Contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial (modelo SEPE).
- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para trabajadores voluntarios o becarios (sólo a los efectos de acreditar los requisitos de experiencia profesional y/o docente y no valorable como mérito): Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente el número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado, el número total de horas dedicadas a las mismas y acreditación por cualquier medio válido en derecho de la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio de accidentes y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores documentos en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como certificados de servicios prestados expedidos por organismos públicos, nóminas, certificado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, alta y/o correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas.

Además, se acompañará Informe de vida laboral actualizada o autorización al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente. No se considerará como experiencia profesional aquella que no figure en el Informe de vida laboral.

A efectos de cumplir los requisitos quedan excluidas las colaboraciones, y para la baremación de méritos quedan excluidas las colaboraciones y becas, aun estando reflejadas en el informe de vida laboral.

Para la acreditación de los requisitos y baremación de méritos, y a efectos exclusivos de computo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

3. Formación para el empleo, que se acreditará a través de diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos, en los que deberá constar:
- El número de horas totales y, en su caso, de los módulos o contenidos formativos.
 - Los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son relacionados o complementarios con la ocupación.
 - La firma y sello de la entidad u organismo público correspondiente, o de la entidad que haya impartido la formación por delegación de éstos. En este último caso, si no constara en el diploma, título o certificado, la norma o acto administrativo por el que se produce la delegación, se deberá aportar en documento aparte.
 - En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

Fase 2ª – Baremación de méritos y preselección de personas candidatas

1. Baremación de méritos

La baremación de méritos está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

A: Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

A1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.

A2: Experiencia profesional en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en distinto ámbito al del ámbito de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,03 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.

No se valorará en el apartado A2 la experiencia profesional como personal de apoyo o alumnado trabajador en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

A3: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio).

Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

B: Formación. Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a los desempleados y trabajadores los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Grados y títulos equivalentes.

Este apartado tendrá un máximo de 3 puntos, según el siguiente desglose:

B1: Formación relacionada con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.

B2: Formación complementaria con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50%, en cuyo caso se considerará como no relacionado.
- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

2. Preselección de personas candidatas

Se preseleccionarán considerando una ratio de **3 personas candidatas por puesto ofertado** para la adecuada gestión de la oferta/s de empleo, a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

- a) Orden de prelación según la puntuación obtenida por la persona candidata en la baremación de méritos.
- b) En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:
 - 1º. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "A.1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas".
 - 2º. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "B.1: Formación relacionada con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia".
 - 3º. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 63 de 2 de abril de 2018), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra "D" de los apellidos.

El Grupo de Trabajo Mixto, procederá a la publicación del listado provisional de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, así como la indicación expresa de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

El listado provisional de preseleccionados se notificará mediante su publicación a través de la herramienta informática FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> y en los tableros de anuncios de las Gerencias Provinciales del SEXPE y/o Centro de Empleo, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones..

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, publicándose según el apartado anterior y con indicación de la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas técnicas de selección.

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de preseleccionados, y las puntuaciones concretas de cada aspirante, cuya publicación servirá de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fase 3ª – Prueba técnica de selección y asignación de plazas

1. Prueba técnica

Se realizará una prueba técnica que consistirá en la presentación, exposición y defensa de un proyecto didáctico, orientada a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

1.1 Características del proyecto didáctico

El proyecto didáctico constará de un máximo de 10 folios a doble cara, fuente Times New Roman 12

Se basará en el certificado de profesionalidad o programa formativo de referencia del puesto de trabajo y con el desarrollo de un módulo o unidad formativa, con el siguiente contenido:

- Propuesta de planificación didáctica del certificado de profesionalidad o programa formativo de la ocupación de referencia (según Anexo III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación) o en su defecto, del programa formativo de la especialidad.
- Programación didáctica de un módulo formativo o unidad formativa de referencia (según Anexo IV de la mencionada Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre):
 - Objetivos (Capacidades)
 - Contenidos (en relación con las capacidades)
 - Estrategias metodológicas
 - Actividades de aprendizaje
 - Recursos necesarios
- Evaluación formativa del módulo formativo o unidad formativa del apartado anterior:
 - Instrumentos de evaluación teórica en relación con los criterios de evaluación
 - Instrumentos de evaluación práctica en relación con los criterios de evaluación
- Organización del trabajo real asociado al módulo formativo o unidad formativa del apartado anterior

- Instrumentos de Evaluación y Control del trabajo real asociado al módulo formativo o unidad formativa de referencia del apartado anterior
- Relaciones Humanas.
- Otros.

1.2 Desarrollo de la prueba

Con carácter general, el personal aspirante preseleccionado será convocado el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

Cada día, al inicio de la prueba se recogerán todos los proyectos presentados, quedando una copia en el expediente para su custodia por el SEXPE, la duración de la prueba será aproximadamente de 20 minutos, teniendo la persona candidata un máximo de 10 minutos de exposición del proyecto y el equipo de selección, o el grupo mixto, contará con un máximo de 10 minutos para preguntar sobre el contenido del proyecto o exposición realizada en relación con el puesto.

1.3 Puntuación de la prueba técnica

La puntuación de la prueba técnica será de 0 a 10 puntos, con la siguiente ponderación:

- Presentación de proyecto: **10%**
- Exposición del Proyecto: **40%**
- Defensa del Proyecto: **50%**

Será condición indispensable obtenerse **un mínimo de 5 puntos** en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

1.4 Valoración final de proceso selectivo

La valoración final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de baremación de méritos: **40%.**
- Ponderación de la puntuación en la prueba técnica: **60%.**

2. Asignación de plazas

Una vez finalizado el proceso selectivo se asignarán las plazas ofertadas entre las personas candidatas que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación en la prueba técnica.
2. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 63 de 2 de abril de 2018), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra "D" de los apellidos.

Efectuada la asignación de plazas por el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de personas seleccionadas, en la forma a la estipulada en el punto 2 de la **fase 2ª**, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 16.7 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de personas seleccionadas, publicándose de igual forma que en los apartados anteriores.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas seleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente se levantará acta, por duplicado, de todo lo actuado, remitiendo un ejemplar a la Sección de Escuelas Taller de Badajoz o Cáceres, para su constancia y seguimiento y otro para la entidad promotora, para su conocimiento, cumplimiento y posterior archivo.

4. Nueva preselección por no cubrir vacantes

Para la cobertura de las vacantes en los siguientes supuestos:

- Que tras la realización de la fase de la prueba técnica ninguna persona candidata superase la puntuación de cinco.
- Que el número de personas aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas y asignadas.

Podrá procederse, previo acuerdo expreso al efecto, a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquel personal candidato no preseleccionado inicialmente, pero incluido y baremado en el listado definitivo de preseleccionados, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

5. Vacantes

En el supuesto que se produjesen *vacantes* o *cursos monográficos* a lo largo de la vigencia de un proyecto con necesidad de personal temporal relacionado con una ocupación objeto de estos procesos selectivos, se llamará por orden a los titulares de contrataciones finalizadas y reservas de las listas definitivas de selección, siempre que así lo acuerden los correspondientes Grupos de Trabajo Mixtos.

6. Desistimiento de las solicitudes

El desistimiento a cualquier plaza por parte de un candidato solo podrá realizarse con anterioridad al listado definitivo de asignación de plazas, con posterioridad se considerará un rechazo a la oferta, salvo que se encuentre entre las causas justificadas recogidas en la regulación del Sistema de Expertos.

7. Órganos de selección

El equipo de selección estará compuesto por representantes designados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los Grupos Mixtos de Trabajo, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

Para la válida constitución del equipo de selección, a efectos de la celebración de las pruebas técnicas deberán estar presentes al menos dos de los componentes designados por la Dirección General de

Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso emitirán una única valoración.

Podrán incorporar a sus trabajos a asesores especialistas y ayudantes que colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas de asesoramiento y de apoyo técnico que éstos les asignen. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias.

8. Notificaciones

Las difusiones así como todas las incidencias de los procesos de selección como plazos, citaciones, resolución de reclamaciones, listados provisionales y definitivos, etc., se publicarán en la página www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos a los efectos establecidos en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Gerencias de Zona o Centro de Empleo correspondiente.

Calendario orientativo

Fin plazo solicitudes	Listado provisional de preseleccionados y baremación	Listado definitivo de preseleccionados y baremación	Listado provisional seleccionados y asignación de plazas	Listado definitivo seleccionados y asignación de plazas
10:00 horas 18 de septiembre	21 de septiembre de 2018	10 horas del 24 de septiembre de 2018	26 de septiembre al 11 de octubre de 2018	16 de octubre de 2018

En Badajoz, a 11 de septiembre de 2018

El Grupo de Trabajo Mixto

Servicio Extremeño Público de Empleo Presidente/a	Mancomunidad Integral de Municipios Centro Secretario/a
	
Fdo.: Gregorio Rodríguez Cano	Fdo.: José Barrero Campos